

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 14 de marzo de 2022, de la Dirección General de Administración Local, por la que se admite la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Locales del Escudo y de la Bandera del municipio de Brenes (Sevilla).

019/2021/SIM

De conformidad con la propuesta elaborada por la Jefatura del Servicio de Régimen Jurídico, la cual se transcribe a continuación:

«El artículo 4 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, de símbolos, tratamientos y registro de las Entidades Locales de Andalucía, establece que estas pueden dotarse de los símbolos representativos que estimen oportunos, siempre que dichos símbolos y el procedimiento de adopción, modificación o rehabilitación de los mismos se ajuste a las prescripciones de la mencionada ley. A tal efecto, el Excmo. Ayuntamiento de Brenes ha realizado los trámites tendentes a la adopción de su escudo y bandera municipal de acuerdo con lo establecido en el capítulo segundo de la mencionada ley.

Con fecha 27 de enero de 2022, el Pleno del Ayuntamiento de Brenes acordó, con el quórum establecido en el artículo 14 de la mencionada ley, la aprobación definitiva del escudo y la bandera municipal con las siguientes descripciones:

Escudo: “Escudo Español. En campo de plata, un olivo terrasado de sinople, acompañado a su diestra de una pita, ambos en sus colores naturales; en punta ondas de azur y plata; filiera de gules. Al timbre, corona marquesal”.

Bandera: “Bandera rectangular en la proporción de 3:2 con dos franjas paralelas entre sí y perpendiculares al asta, la primera, de 2/5 de su altura, blanca; la segunda, de 3/5 de su altura, verde omeya, en su tercio central, dos ondas blancas y dos azules alternadas y de igual tamaño. A 3/5 de la altura y terciado al asta, el escudo de armas”.

Mediante escrito con entrada en el Registro de esta Consejería el día 4 de marzo de 2022, se solicitó por esta Entidad Local la inscripción de su escudo y bandera municipal en el Registro Andaluz de Entidades Locales, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 17 y de conformidad con el artículo 18 ambos de la expresada ley, en base a los cuales el uso de los símbolos de las Entidades Locales es privativo de las mismas, no pudiéndose utilizar hasta que no estén inscritos en el referido Registro.»

Esta Dirección General, a tenor de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, en el artículo 18.6 de la Orden de 17 de septiembre de 2010, por la que se desarrolla la organización y el funcionamiento del Registro Andaluz de Entidades Locales, y en el artículo 14.1.d) del Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local,

R E S U E L V E

Primero. Admitir la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Locales del escudo y la bandera del municipio de Brenes (Sevilla), con las descripciones indicadas y con la imágenes que obran en el expediente.

00257671

Segundo. Modificar, en consecuencia, la correspondiente inscripción registral del municipio de Brenes (Sevilla) en el mencionado Registro, para incluir dichos símbolos municipales.

Tercero. Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Sevilla, 14 de marzo de 2022.- El Director General, Joaquín José López-Sidro Gil.